

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL, PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, INVOCÁNDOSE PARA ELLO LOS SIGUIENTES**

**FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** Que de conformidad con el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, la misma tiene por objeto regular los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualesquier naturaleza que realicen los entes públicos a que se refiere el numeral señalado, de entre los cuales se contempla a los organismos descentralizados autónomos.

**2ª.-** Según lo dispuesto por el artículo 86, Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 145 del Código Electoral de esta entidad federativa, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar las elecciones locales, permanente y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la que se ubica dentro del supuesto jurídico a que se refiere la fracción IV, del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

**3ª.-** Que por disposición del artículo 21 de la Ley Reglamentaria antes señalada, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y cada una de las entidades a que se refiere esta Ley, deberán establecer un comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos que tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones II, V y XII del propio precepto, en cuyo caso se deberá informar al propio comité una vez concluida la contratación respectiva. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

- II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades;
- III. Autorizar y, en su caso, adjudicar las adquisiciones, servicios y arrendamientos que procedan, de conformidad con el artículo 42 del presente ordenamiento;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, de las licitaciones públicas que se realicen y los resultados generales de las adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como aprobar su integración y funcionamiento, y nombrar un representante del comité en éstos;
- VII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría y el órgano de control correspondiente, en su caso;
- VIII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas; y
- IX. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Además de lo anterior, el Comité de referencia que en su caso constituya el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en su carácter de órgano superior de dirección del propio órgano electoral, se sujetará a las disposiciones que para cada caso, establece el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del órgano administrativo electoral en mención.

**4ª.-** Que debido a la nueva designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que el pasado 31 de marzo del año en curso hiciera el Congreso del Estado, para el período constitucional de 2011 al 2018, nace la necesidad de conformar un nuevo Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado, mismo que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Reglamento antes indicado, deberá estar integrado por:

- I. Un presidente, que será un Consejero Electoral ha propuesta del Presidente del INSTITUTO con voto.
- II. Dos vocales, que deberán ser consejeros electorales propuestos por el Presidente del INSTITUTO, ambos con voto.

III. Un Secretario Técnico que será el Contador General del INSTITUTO, y que solo tendrá voz,

IV. Los comisionados de los Partidos Políticos en los términos del artículo 152 del Código Electoral del Estado, que sólo tendrán voz en las reuniones del Comité.

Los integrantes del Comité antes referidos, tendrán las funciones que para cada caso establecen los artículos 8, 9, 10, y 11, respectivamente, todos del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado.

**5ª.-** Que en ejercicio de la facultad que el Reglamento anterior, otorga al Presidente del Instituto, consistente en proponer a su vez al consejero electoral que fungirá como presidente del Comité en mención, así como a los que fungirán con el carácter de vocales, es que el Consejero Presidente de este Instituto Electoral del Estado Licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, propone para el primero de los cargos mencionados al Consejero Electoral Amador Ruíz Torres y como vocales a los consejeros electorales Felipe Velázquez Rueda y Lorena Patricia Morán Gallardo, en virtud de que los mismos, al ser quienes integran la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, tienen experiencia en las actividades a desarrollar por dicho Comité, así como una estrecha vinculación entre las funciones de cada entidad, estableciéndose además en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, presidirá el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del propio Instituto, por lo que en sistematización de ambas porciones normativas, se realiza la propuesta en los términos expuestos.

A los funcionarios electorales mencionados se unirá a la constitución del Comité de referencia, tal y como se apuntó anteriormente, al Contador General del Instituto Electoral, C.P. Juan Villaseñor Carbajal como Secretario Técnico; así como los comisionados de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral local, ello de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones III y IV del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto Electoral del Estado.

Con base en lo fundado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la conformación del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado, o Comité de Compras del propio Instituto, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cuyos integrantes son:

- Amador Ruíz Torres (Presidente)
- Felipe Velázquez Rueda (Vocal)
- Lorena Patricia Morán Gallardo (Vocal)
- Juan Villaseñor Carbajal, Contador General (Secretario Técnico)
- Y los comisionados de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

**SEGUNDO:** Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese en el periódico oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO  
EJECUTIVO

---

**LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA**

---

**LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**

CONSEJEROS ELECTORALES

---

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO

---

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA

---

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

---

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES